

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:06 horas del día 25 de abril de 2024, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Juan José Ramos López y D^a Eva Lucía Araña López.

No asisten y se tienen por excusados/as a los/as Sres/as. Concejales/as: D^a Jassary Alvarado Valiño, D. Pedro Sánchez Vega y D. Sergio Vega Almeida.

No asiste la la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2024.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:44&id=48>

2.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal: D^a Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.



Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente relativo a la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, en cumplimiento de la Providencia la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal (Decreto Nº 4634, de fecha 17/06/2023), de fecha 21 de marzo de 2024, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes

- ANTECEDENTES DE HECHO -

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo del actual y asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2024-E-RC-8095, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el que se comunicaba, entre otras, la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El 8 de abril del actual y con asiento en el registro de salida bajo el número de orden 2024-S-RC-15239, se remitió por este Ayuntamiento oficio comunicando la remisión del fichero a los servicios centrales del INE a través de la aplicación de Ida- Padrón, que es el sistema de gestión del Padrón Municipal, por el que se intercambia la información padronal entre Ayuntamientos y el Instituto Nacional del Estadística (INE).

TERCERO.- Con fecha 21 de marzo de 2024 se dicta Providencia de la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal (Decreto Nº 4634, de fecha 17/06/2023) disponiendo, que por la Secretaría General se emita informe sobre el procedimiento a seguir y Legislación aplicable, en relación con el asunto objeto del presente informe; así como que se formalicen las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS -

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los arts. 11.2, 15 al 17 y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los arts. 81 a 83 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población

- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio



SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, "El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57, apartado 1 del citado Reglamento (modificado por el apartado cuatro del artículo único del R.D. 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales), la inscripción en el padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino:

a) Nombre y apellidos.

b) Sexo.

c) Domicilio habitual, con especificación de la referencia catastral en el territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.

d) Nacionalidad.

e) Lugar y fecha de nacimiento.

f) Número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros:

1.º Número de identidad de extranjero que conste en el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados.

2.º Número de identidad de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de estos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el párrafo anterior, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado.

g) Certificado o título escolar o académico que posea.

h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española.

TERCERO.- La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con este fin, los distintos organismos de la Administración General del Estado, competentes por razón de la materia, remitirán periódicamente a cada Ayuntamiento información sobre las variaciones de los datos de sus vecinos que con carácter obligatorio deben figurar en el Padrón municipal, en la forma que se establezca reglamentariamente.

La gestión del Padrón municipal se llevará por los Ayuntamientos con medios informáticos.

CUARTO.- Por su parte, tanto el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el R.D. 141/2024, de 6 de febrero) en relación con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, así como la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la



Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población; establecen que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. La cifra de población resultante, junto con una copia de los datos obligatorios de su padrón completo a la misma fecha, serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo.

QUINTO.- La aprobación de esta revisión anual del Padrón está sometida a las reglas generales del procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales, debiendo entenderse como de competencia del Pleno de la Corporación en una interpretación sistemática de los artículos 11.2 y 22.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local. Asimismo, quien suscribe entiende que el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cuando dispone Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, se refiere al Pleno.

La aprobación que el Reglamento impone alcanza únicamente al conjunto de las operaciones de actualización realizadas durante el año y al resultado consolidado de la misma: Total de población, total de altas, total de bajas, etc.

SEXTO.- Tomando en consideración las variaciones producidas en el padrón del municipio de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, remitidas por la Delegación de Las Palmas del Instituto Nacional de Estadística (INE) en los ficheros de intercambios mensuales, así como considerando los datos del vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, arroja como resultados numéricos de la revisión anual del padrón municipal a fecha 01 de Enero de 2024, en relación a la distribución de la población según su edad y sexo, y total del municipio, los que se relacionan a continuación:

Población de Derecho al 01 de Enero de 2024 OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS HABITANTES (81.482), desglosándose como sigue:

- Hombres 40.565
- Mujeres 40.917

SÉPTIMO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Para la formalización del expediente de aprobación de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero del año, el Ayuntamiento deberá tomar en consideración las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales,

- Por el Servicio Municipal de Estadística, se formalizarán las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

- Se elevará al Pleno de la Corporación la Propuesta de aprobación del Resumen Numérico de la Revisión del Padrón a 1 de enero del ejercicio.

- La citada aprobación de los resultados numéricos de la revisión anual se comunicará a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quienes suscriben, elevan al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana con referencia al 1 de enero de 2024, siendo la población resultante de 81.482 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Hombres 40.565
- Mujeres 40.917



SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

Es todo cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundamentado en Derecho de la Corporación.

En Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

La Técnico de Administración General

El Secretario General.

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana con referencia al 1 de enero de 2024, siendo la población resultante de 81.482 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Hombres 40.565
- Mujeres 40.917

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:06&id=48>

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 3/2024.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente número 15346/2024 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 03/2024, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 11 de abril de 2024 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere



informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de abril de 2024 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde- Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 03-2024 por un importe total de trescientos setenta y ocho mil seiscientos euros con noventa y dos céntimos (378.600,92 €).

Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que a las siguientes facturas, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo

Relación de facturas

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
GUADALTEL S.A.	A41414145	31	17/01/2024	SOPORTE G-ONCE NOVIEMBRE 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	32	17/01/2024	SOPORTE G-ONCE DICIEMBRE 2023	7.000,00
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F12	31/12/2023	RECOGIDA ANIMALES DICIEMBRE	2.520,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-04	13/04/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-05	14/04/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-10	20/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-18	05/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-19	06/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-21	31/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	70	19/10/2023	Actuación musical el día 19 /10 /	250,00
TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
				2023 en el centro de mayores de vecindario ---	
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	51	03/10/2023	BAILE - ACTUACION MUSICAL "EMILIO CARISMA" EN CENTRO MAYORES DOCTORAL - 3/10/2023	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	02-M	07/03/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	06-M	23/05/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00



JUAN MARTEL CABALLERO	43660543 B	05-M	09/05/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543 B	11-M	02/11/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543 B	19-M	31/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
ALVARO HERNANDEZ LOPEZ	52838555 B	132	26/10/2023	BAILE EL 20/10 NICOLAS DE BARI ORQUESTA NUEVA IMAGEN Y SU BANDURRIA---	250,00
ALVARO HERNANDEZ LOPEZ	52838555 B	135	10/11/2023	Baile día 03/11 en club San Nicolas de Bari por Nueva Imagen y su bandurria---	250,00
ALVARO HERNANDEZ LOPEZ	52838555 B	140	21/11/2023	Baile del Duo Yeray y Lolino en Club de Mayores Vecindario el día 16/11---	250,00
ALVARO HERNANDEZ LOPEZ	52838555 B	139	21/11/2023	Baile de Aires del Sur en Club San Nicolás de Bari el día 17/11---	250,00
JOSE TOMAS GRANADOS YANES	43640469 Q	2023-0005	23/11/2023	BAILE - ACTUACION MUSICAL "JOSE GRANADOS" - CENTRO MAYORES VECINDARIO 23/11/2023	250,00
JOSE TOMAS GRANADOS YANES	43640469 Q	2023-0006	25/11/2023	BAILE - ACTUACION MUSICAL "JOSE GRANADOS" - CENTRO MAYORES SANTA LUCIA CASCO 25/11/2023	250,00
ALVARO HERNANDEZ LOPEZ	52838555 B	142	13/12/2023	Actuación musical en el Club de Mayores de Doctoral el día 12/12/2023 por el grupo Brillante y su Bandurria	250,00
R.S. SONOCOM, S.L.	B3566939 9	2400000003	02/01/2024	EQUIPAMIENTO TECNICO E INFRAESTRUCTURAS PARA FIESTA FIN DE AÑO	44.982,80
JONATAM SINSO ALEMÁN	42202866 M	28	21/09/2023	BAILE - ACTUACION MUSICAL "LOS SIMSO" EN CENTRO DE MAYORES DE VECINDARIO - 21/09/23	250,00
KEYNA TRAVEL, S.L. - FRAS C23/1022 - C23/1023	B4469865 2	C23/1022	09/08/2023	BAILE - ACTUACION MUSICAL DEMELZA Y SANTI 20/07/2023 CENTRO MAYORES VECINDARIO	250,00
KEYNA TRAVEL, S.L. - FRAS C23/1022 - C23/1023	B4469865 2	C23/1023	09/08/2023	BAILE - ACTUACION MUSICAL DEMELZA Y SANTI 01/08/2023 CENTRO MAYORES DOCTORAL	250,00
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B3896731 1	23120130	31/12/2023	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DICIEMBRE PARKING LA LIBERTAD	9.318,22
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B7627508 0	151	08/01/2024	TANATORIO DICIEMBRE 23	5.973,90
AYTHAMI SAAVEDRA MARTEL	42200195 W	70/2023	29/12/2023	CONTROL DE RIESGOS ROMERIA LOS LABRADORES	1.583,60
ALSE SERVICIOS SL, AYAGURES	U7612202 7	FVR2311-001	15/11/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES OCTUBRE 2023	88.497,86



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE					
ALSE SERVICIOS S.L.,AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE	U76122027	FVR2312-001	19/12/2023	POR CERTIFICACION TRIMESTRAL SERVICIO LIMPIEZA MESES AGOST- SEPTIEMB-OCTUBRE 2023	66.795,86
ALSE SERVICIOS S.L.,AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE	U76122027	FVR2312-002	20/12/2023	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES NOVIEMBRE 2023	88.273,25
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4268/2023	30/11/2023	SERV. TRANSPORTES CENT. ALZHEIMER MES NOVIEMBRE 2023	15.141,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4269/2023	30/11/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. DISCAPACIDAD MES NOVIEMBRE 2023	7.570,50
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4270/2023	30/11/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. MAYORES MES NOVIEMBRE 2023	1.917,86
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4742/2023	31/12/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. ALZHEIMER MES DICIEMBRE 2023	12.257,00
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	47	31/01/2023	VUELOS PERSONAL	279,20
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	1378	03/01/2023	VUELO GRAN CANARIA- FUERTEVENTURA	52,94
ELEAZAR MATIAS RUANO	78522361Q	INV00073	15/12/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO IMPRESIÓN MUSICAL EN CENTRO MAYORES DE VECINDARIO	250,00
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	65	05/12/2023	BAILE-ACTUACION MUSICAL "EMILIO CARISMA"EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 05-12- 2023	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	75	28/11/2023	ACTUACION MUSICAL EL DIA 19- 10- 2023 EN EL CENTRO DE MAYORES DE VECINDARIO	250,00
CANARIAS MUSIC S.L.	B76751270	3372023	14/06/2023	ACTUACION MUSICAL EN EL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO EL 27- 04-2023 GRUPO MAS CANDELA	249,99
CANARIAS MUSIC S.L.	B76751270	3652023	29/06/2023	ACTUACION MUSICAL EN EL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO EL 27- 06-2023 GRUPO MAS CANDELA	249,99
ZEBIDA BENITEZ REYES	78507845J	45	04/11/2023	BAILE RAYOS DE PLATA CENTRO DE MAYORES STA. LUCIA EL 24-11- 2023	250,00
YONAY HACOMAR MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	34	28/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO 28- 12- 2023	250,00
JOSÉ TOMÁS GRANADOS YANES	43640469Q	2023-0002	22/10/2023	ACTUACION MUSICAL JOSE GRANADOS CENTRO MAYORES STA. LUCIA 21/10/2023	250,00
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	23000488	01/11/2023	HORA GRUA CESTA HOMOLOGADA	11.686,95

IMPORTE TOTAL :

378.600,92 €



El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de trescientos setenta y ocho mil seiscientos euros con noventa y dos céntimos (378.600,92 €) que corresponden al ejercicio 2023, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, así como que no se ajustan al procedimiento contractual legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como indica la Interventora General.

TERCERA.- Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los gastos mismos, emitidos por los Técnicos y/o Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde o los Concejales Delegados, en su caso, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.

CUARTO.- Que constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe total de trescientos setenta y ocho mil seiscientos euros con noventa y dos céntimos (378.600,92 €).

Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de abril de 2024; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 c) TRLRHL por omisión de trámites o requisitos esenciales, conllevan de manera inexorable la obligación de aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, establece la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en este caso, por la legislación contractual (Artículo 47.1 e) LPACAP), siendo que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



A mayor abundamiento el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reitera como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de la LPACAP, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.

Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173.5 TRLRHL que expresamente señala "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar". Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.

En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente, corresponden al ejercicio 2023.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

TERCERA.- Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTA.- Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:

"1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a: Atrasos a favor del personal de la Entidad.

- a) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- b) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- c) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del



referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.
- Fecha o período de realización
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.
- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

QUINTA.- Considerando asimismo, que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se



enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes de reparo emitidos por la Intervención General, así como los informes emitidos por los técnicos informando sobre la veracidad de los servicios prestado y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, por esta Jefatura de Servicio, que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, se hace constar en el presente informe el incumplimiento reiterado de contratación irregular; no pudiendo convertirse el reparo en el procedimiento común para llevar a cabo las contrataciones.

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal General, que se inserta a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 03/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (378.600,92 €).

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por cada uno de los Servicios gestores de los gastos relacionados en el **Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (378.600,92 €)**:

- Las memorias justificativas de cada uno de los gastos objeto de reparo emitidos por esta Intervención General.
- Las facturas relacionadas de cada uno de los gastos objeto de reparo cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- **Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 03/2024, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha once de abril de 2024, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.**

3.- **Con fecha 17 de abril de 2024, emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:**

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 03/2024** asciende a un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (378.600,92 €)**.



II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2023 POR SERVICIOS Y SUMINISTROS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.



ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de jurídico, emitido con fecha 17 de abril de 2024, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

QUINTA.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala el informe jurídico incorporado al expediente, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, **se informa favorablemente** el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número (REC) nº 03/2024, por un importe total de trescientos setenta y ocho mil seiscientos euros con noventa y dos céntimos (378.600,92 €), **reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares** y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 03/2024.

Vista la documentación obrante en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 03/2024 en el que se incluye la aprobación de las facturas referidas a diversos gastos correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento, todo ello relacionado en el Anexo I,

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendonecesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 03/2024, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (378.600,92 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

ANEXO I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
GUADALTEL S.A.	A41414145	31	17/01/2024	SOPORTE G-ONCE NOVIEMBRE 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	32	17/01/2024	SOPORTE G-ONCE DICIEMBRE 2023	7.000,00
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F12	31/12/2023	RECOGIDA ANIMALES DICIEMBRE	2.520,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-04	13/04/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-05	14/04/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-10	20/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-18	05/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-19	06/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-21	31/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	70	19/10/2023	Actuación musical el día 19/10/23 en centro de mayores de vecindario	250,00
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	51	03/10/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL "EMILIO CARISMA" EN CENTRO MAYORES DOCTORAL - 3/10/2023	250,00



JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	02-M	07/03/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	06-M	23/05/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	05-M	09/05/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	11-M	02/11/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	19-M	31/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	132	26/10/2023	BAILE EL 20/10 NICOLAS DE BARI ORQUESTA NUEVA IMAGEN Y SU BANDURRIA---	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	135	10/11/2023	Baile día 03/11 en club San Nicolas de Bari por Nueva Imagen y su bandurria---	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	140	21/11/2023	Baile del Duo Yeray y Lolino en Club de Mayores Vecindario el día 16/11--	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	139	21/11/2023	Baile de Aires del Sur en Club San Nicolás de Bary el día 17/11---	250,00
JOSE TOMÁS GRANADOS YANES	43640469Q	2023-0005	23/11/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL "JOSEGRANADOS" - CENTRO MAYORES VECINDARIO 23/11/2023	250,00
JOSE TOMÁS GRANADOS YANES	43640469Q	2023-0006	25/11/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL "JOSEGRANADOS" - CENTRO MAYORES SANTA LUCIA CASCO 25/11/2023	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	142	13/12/2023	Actuación musical en el Club de Mayores de Doctoral el día 12/12/2023 por el grupo Brillante y su Bandurria	250,00

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
R.S. SONOCOM, S.L.	B35669399	2400000003	02/01/2024	EQUIPAMIENTO TÉCNICO E INFRAESTRUCTURAS PARA FIESTA FIN DE AÑO	44.982,80
JONATAM SINSO ALEMÁN	42202866M	28	21/09/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL "LOSSIMSO" EN CENTRO DE MAYORES DE VECINDARIO - 21/09/23	250,00
KEYNA TRAVEL, S.L. - FRASC23/1022 - C23/1023	B44698652	C23/1022	09/08/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL DEMELZA Y SANTI 20/07/2023 CENTRO MAYORES VECINDARIO	250,00
KEYNA TRAVEL, S.L. - FRASC23/1022 - C23/1023	B44698652	C23/1023	09/08/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL DEMELZA Y SANTI 01/08/2023 CENTRO MAYORES DOCTORAL	250,00
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B38967311	23120130	31/12/2023	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DICIEMBRE PARKING LA LIBERTAD	9.318,22
MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	151	08/01/2024	TANATORIO DICIEMBRE 23	5.973,90
AYTHAMI SAAVEDRA MARTEL	42200195W	70/2023	29/12/2023	CONTROL DE RIESGOS ROMERIA LOS LABRADORES	1.583,60
ALSE SERVICIOS SL,AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE	U76122027	FVR2311-001	15/11/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MESOCTUBRE 2023	88.497,86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgtr.:01350228

ALSE SERVICIOS S.L., AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE	U76122027	FVR2312-001	19/12/2023	POR CERTIFICACION TRIMESTRAL SERVICIO LIMPIEZA MESES AGOST- SEPTIEMB-OCTUBRE 2023	66.795,86
ALSE SERVICIOS S.L., AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE	U76122027	FVR2312-002	20/12/2023	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES NOVIEMBRE 2023	88.273,25
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4268/2023	30/11/2023	SERV. TRANSPORTES CENT. ALZHEIMER MES NOVIEMBRE 2023	15.141,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4269/2023	30/11/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. DISCAPACIDAD MES NOVIEMBRE 2023	7.570,50
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4270/2023	30/11/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. MAYORES MES NOVIEMBRE 2023	1.917,86
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4742/2023	31/12/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. ALZHEIMER MES DICIEMBRE 2023	12.257,00
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	47	31/01/2023	VUELOS PERSONAL	279,20
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	1378	03/01/2023	VUELO GRAN CANARIA- FUERTEVENTURA	52,94
ELEAZAR MATIAS RUANO	78522361Q	INV00073	15/12/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO IMPRESIÓN MUSICAL EN CENTRO MAYORES DE VECINDARIO	250,00
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	65	05/12/2023	BAILE-ACTUACION MUSICAL "EMILIO CARISMA" EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 05-12-2023	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	75	28/11/2023	Actuación musical el día 19-10-23 en centro de mayores de Vecindario	250,00
CANARIAS MUSIC S.L.	B76751270	3372023	14/06/2023	ACTUACION MUSICAL EN EL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO EL 27-04-2023 GRUPO MAS CANDELA	249,99
CANARIAS MUSIC S.L.	B76751270	3652023	29/06/2023	ACTUACION MUSICAL EN EL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO EL 27-06-2023 GRUPO MAS CANDELA	249,99



TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
ZEBIDA BENITEZ REYES	78507845J	45	04/11/2023	BAILE RAYOS DE PLATA CENTRO DE MAYORES STA. LUCIA EL 24-11-2023	250,00
YONAY HACOMAR MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	34	28/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO 28-12-23	250,00
JOSÉ TOMÁS GRANADOS YANES	43640469 Q	2023-0002	22/10/2023	ACTUACION MUSICAL JOSE GRANADOS CENTRO MAYORES STA. LUCIA 21/10/23	250,00
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	23000488	01/11/2023	HORA GRÚA CESTA HOMOLOGADA	11.686,95
IMPORTE TOTAL :					378.600,92 €

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); con 3 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 4 abstenciones correspondientes al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y al Grupo VOX (3).

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 03/2024, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (378.600,92 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

ANEXO I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
GUADALTEL S.A.	A41414145	31	17/01/2024	SOPORTE G-ONCE NOVIEMBRE 2023	7.000,00
GUADALTEL S.A.	A41414145	32	17/01/2024	SOPORTE G-ONCE DICIEMBRE 2023	7.000,00
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F12	31/12/2023	RECOGIDA ANIMALES DICIEMBRE	2.520,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-04	13/04/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-05	14/04/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-10	20/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-18	05/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-19	06/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgтро.:01350228

GABRIEL OMAR MARTEL LOZANO	54093295D	M-21	31/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	70	19/10/2023	Actuación musical el día 19/10/23 en centro de mayores de vecindario	250,00
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	51	03/10/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL "EMILIO CARISMA" EN CENTRO MAYORES DOCTORAL - 3/10/2023	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	02-M	07/03/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	06-M	23/05/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	05-M	09/05/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	11-M	02/11/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
JUAN MARTEL CABALLERO	43660543B	19-M	31/10/2023	ACTUACION MUSICAL GRUPO ABORA	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	132	26/10/2023	BAILE EL 20/10 NICOLAS DE BARI ORQUESTA NUEVA IMAGEN Y SU BANDURRIA---	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	135	10/11/2023	Baile día 03/11 en club San Nicolas de Bari por Nueva Imagen y su bandurria---	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	140	21/11/2023	Baile del Duo Yeray y Lolino en Club de Mayores Vecindario el día 16/11--	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	139	21/11/2023	Baile de Aires del Sur en Club San Nicolás de Bary el día 17/11---	250,00
JOSE TOMÁS GRANADOS YANES	43640469Q	2023-0005	23/11/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL "JOSEGRANADOS" - CENTRO MAYORES VECINDARIO 23/11/2023	250,00
JOSE TOMÁS GRANADOS YANES	43640469Q	2023-0006	25/11/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL "JOSEGRANADOS" - CENTRO MAYORES SANTA LUCIA CASCO 25/11/2023	250,00
ALVARO HERNANDEZ LÓPEZ	52838555B	142	13/12/2023	Actuación musical en el Club de Mayores de Doctoral el día 12/12/2023 por el grupo Brillante y su Bandurria	250,00

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
R.S. SONOCOM, S.L.	B35669399	2400000003	02/01/2024	EQUIPAMIENTO TÉCNICO E INFRAESTRUCTURAS PARA FIESTA FIN DE AÑO	44.982,80
JONATAM SINSO ALEMÁN	42202866M	28	21/09/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL "LOSSIMSO" EN CENTRO DE MAYORES DE VECINDARIO - 21/09/23	250,00
KEYNA TRAVEL, S.L. - FRASC23/1022 - C23/1023	B44698652	C23/1022	09/08/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL DEMELZA Y SANTI 20/07/2023 CENTRO MAYORES VECINDARIO	250,00
KEYNA TRAVEL, S.L. - FRASC23/1022 - C23/1023	B44698652	C23/1023	09/08/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL DEMELZA Y SANTI 01/08/2023 CENTRO MAYORES DOCTORAL	250,00
POWER 7 SEGURIDAD HISPANIA CANARIA, S.L.	B38967311	23120130	31/12/2023	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DICIEMBRE PARKING LA LIBERTAD	9.318,22



MEJOR EN EL CIELO, S.L.	B76275080	151	08/01/2024	TANATORIO DICIEMBRE 23	5.973,90
AYTHAMI SAAVEDRA MARTEL	42200195W	70/2023	29/12/2023	CONTROL DE RIESGOS ROMERIA LOS LABRADORES	1.583,60
ALSE SERVICIOS S.L.,AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE	U76122027	FVR2311-001	15/11/2023	POR SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MESOCTUBRE 2023	88.497,86
ALSE SERVICIOS S.L.,AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE	U76122027	FVR2312-001	19/12/2023	POR CERTIFICACION TRIMESTRAL SERVICIO LIMPIEZA MESES AGOST-SEPTIEMB-OCTUBRE 2023	66.795,86
ALSE SERVICIOS S.L.,AYAGAURES MEDIOAMBIENTE S.L. - CESPA EN UTE	U76122027	FVR2312-002	20/12/2023	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MESNOVIEMBRE 2023	88.273,25
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4268/2023	30/11/2023	SERV. TRANSPORTES CENT. ALZHEIMER MES NOVIEMBRE 2023	15.141,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4269/2023	30/11/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. DISCAPACIDAD MES NOVIEMBRE 2023	7.570,50
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4270/2023	30/11/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. MAYORES MES NOVIEMBRE 2023	1.917,86
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	4742/2023	31/12/2023	POR SERV. TRANSPORTES CENT. ALZHEIMER MES DICIEMBRE 2023	12.257,00
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	47	31/01/2023	VUELOS PERSONAL	279,20
VIAJES COSMOS TOURS, S.L.	B35370600	1378	03/01/2023	VUELO GRAN CANARIA-FUERTEVENTURA	52,94
ELEAZAR MATIAS RUANO	78522361Q	INV00073	15/12/2023	BAILE - ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO IMPRESIÓN MUSICAL EN CENTRO MAYORES DE VECINDARIO	250,00
EMILIO PEREZ VIERA	44305891W	65	05/12/2023	BAILE-ACTUACION MUSICAL "EMILIO CARISMA"EN CENTRO MAYORES DOCTORAL 05-12-2023	250,00
EULOGIO CABRERA TORRES	78478547V	75	28/11/2023	Actuación musical el día 19-10-23 en centro de mayores de Vecindario	250,00
CANARIAS MUSIC S.L.	B76751270	3372023	14/06/2023	ACTUACION MUSICAL EN EL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO EL 27-04-2023 GRUPO MAS CANDELA	249,99
CANARIAS MUSIC S.L.	B76751270	3652023	29/06/2023	ACTUACION MUSICAL EN EL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO EL 27-06-2023 GRUPO MAS CANDELA	249,99



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORT E
ZEBIDA BENITEZ REYES	78507845J	45	04/11/2023	BAILE RAYOS DE PLATA CENTRO DE MAYORES STA. LUCIA EL 24-11-2023	250,00
YONAY HACOMAR MAYOR RODRIGUEZ	42248028H	34	28/12/2023	ACTUACION MUSICAL CLUB DE MAYORES DE VECINDARIO 28-12-23	250,00
JOSÉ TOMÁS GRANADOS YANES	43640469 Q	2023-0002	22/10/2023	ACTUACION MUSICAL JOSÉ GRANADOS CENTRO MAYORES STA. LUCIA 21/10/23	250,00
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA, S.L.	B76358498	23000488	01/11/2023	HORA GRÚA CESTA HOMOLOGADA	11.686,95
IMPORTE TOTAL :					378.600,92 €

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:04:08&id=48>

II.- PARTE DECLARATIVA.

4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:12:47&id=48>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 1739/2024 DE 21 DE MARZO HASTA EL DECRETO Nº 2232/2024 DE FECHA 15 DE ABRIL.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones



dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 1739/2024 de 21 de marzo hasta el decreto nº 2232/2024 de fecha 15 de abril, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:12:57&id=48>

6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, DE RECONOCIMIENTO A LA NOTABLE LABOR REALIZADA POR LA HEREDAD ACEQUIA ALTA DE SARDINA DEL SUR.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos por el Sr. Concejales-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor; el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO A LA NOTABLE LABOR REALIZADA POR LA HEREDAD ACEQUIA ALTA DE SARDINA DEL SUR”.

Fundada el 4 de agosto de 1617, la Heredad Acequia Alta de Sardina del Sur y Aldea Blanca es una de las primeras fundaciones que se realizaron dentro del hoy término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Fueron las aguas la causa principal de la iniciación y el desarrollo de los actuales núcleos de población. Con la llegada del agua del barranco se amplió la población por todo el llano, fomentando el sembrado de las tierras con cereales y millo y contribuyendo a la unión del esfuerzo de aquellas primeras familias que formaron la comunidad que crearía los primeros asentamientos en Los Llanos de Sardina.

La necesidad de agua en estas tierras fértiles pero secas agudizó el ingenio de los moradores del actual pueblo de Sardina del Sur, quienes constituyeron la Heredad de Agua Acequia Alta de Sardina del Sur y La Aldea Blanca, a través de nada más y nada menos de 11 kilómetros de obras hidráulicas.

El agua de esta heredad se instauró como motor económico de la comarca de los Llanos de la Vega de Sardina de Sur, de tal forma que sus tres riegos principales parten desde El



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Albercón, en la misma plaza de Sardina, y recorren toda la superficie llana que delimitan los barrancos de Tirajana y del Polvo hasta llegar al mar:

- *El denominado Riego Real recorría la antigua Calle Real, hoy día León y Castillo, terrenos de La Paredilla llegando al mar a través de unos 6.000 metros de longitud;*
- *el llamado Riego del Lomo en La Orilla de Sardina, pasaba por Doctoral y Casa Santa hasta Pozo Izquierdo, recorriendo unos 5.000 metros;*
- *el riego del Lestanco partía desde la Acequia matriz (Camino de La Palma) y atraviesa lo que hoy día es Casa Pastores, cruzando Vecindario hasta la playa durante unos 6.000 metros más de recorrido.*

El agua era un bien escaso, que pocos tenían la fortuna de atesorar y esta amplia red de distribución aportó a la ciudadanía municipal la oportunidad de crecimiento necesario, aunque, en ocasiones, el regadío se consideraba insuficiente debido a la escasez de caudales.

Hoy día podemos destacar varios puntos clave en la ruta del agua como la Mina Cuesta Garrote, donde senderistas pueden admirar parte del patrimonio industrial y una “campana” con escalera helicoidal; los pozos de Casita de Balos y El Pájaro, situados entre La Fortaleza Grande y la Fortaleza Gorda e intercomunicados mediante un gran túnel, se utilizaban para captar, almacenar y trasvasar el agua a los terrenos de cultivo; la Mina de la Heredad cuenta con una impresionante escalinata helicoidal de 104 peldaños en los que se puede sentir la marca del tiempo y la hostilidad de la naturaleza a su paso; el Pozo El Gallego nº7, con un agujero de 3 metros de diámetro y unos 273 metros de profundidad y un canal a través del cual puede seguirse el sendero del agua; la cantonera de El Samarín, donde se reparte el agua desde mediados del siglo XX, debido a una gran crecida del caudal que se llevó parte de la Mina Cuesta Garrote; y multitud de tomaderos, minas, acequias, galerías, pozos, molinos, canales, estanques y tuberías que nos permiten acercarnos al relato del agua en nuestro municipio. Multitud de obras hidráulicas de notorios valores históricos, que han marcado la historia, la cultura y la sociedad de la comarca y de nuestra isla.

Asimismo, la inquietud de la directiva de la Acequia Alta de Sardina del Sur y de los más de 290 herederos, impulsa la realización de diferentes proyectos pedagógicos, culturales y de divulgación de forma regular. Una apuesta firme a la proyección de la cultura hídrica del sureste de Gran Canaria.

Cabe destacar, igualmente, reliquias como el antiguo reloj situado en la Plaza de Sardina del Sur, que sustituyó al reloj de arena que los puentes utilizaban para controlar el suministro del agua; o el reloj que se importó desde Suiza en 1860, sin olvidarnos del baúl donde se atesoraban la documentación y los cuartos, cuya cerradura con tres puntos de cierre sólo podía abrirse con la intervención de Presidente, Secretario y Tesorero.



Todo ello, nos ofrece una fotografía y un amplio recorrido por la impresionante cultura del agua, repleta de belleza subterránea y superficial, que debemos valorar y fomentar, así como reconocer su loable labor desarrollada durante más de 400 años.

La Heredad Acequia Alta de Sardina del Sur desarrolla una labor de interés general administrando y distribuyendo las aguas públicas que circulan por el cauce del Barranco de Tirajana y las procedentes de la Presa de La Sorrueda, intentando hacer acopio del mayor volumen de agua posible con objeto de transportarla y “de destinarlas al riego, de fincas agrícolas de los propios partícipes”, favoreciendo indirectamente al resto de la comunidad.

En virtud de lo expuesto, entendemos que la Heredad Acequia Alta de Sardina del Sur y Aldea Blanca es merecedora de un reconocimiento institucional y público.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1. Reconocer la labor social, cultural e histórica realizada por Heredad Acequia Alta de Sardina del Sur promoviendo el beneficio para la sociedad que reporta la actividad de la entidad en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.*
- 2. Notificar el acuerdo a la Heredad Acequia Alta de Sardina del Sur y La Aldea Blanca.*
- 3. Notificar el acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, una vez obtenga el reconocimiento del pleno.*
- 4. Proceder a publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento"*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:13:28&id=48>

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia indica que se trae un asunto por esta vía, siendo el siguiente:

ÚNICO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SURESTE DE GRAN CANARIA.

Por la Presidencia se expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada, en que los otros dos municipios que conforman la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria, Agüimes e Ingenio, van a llevar la próxima semana, concretamente el lunes, a sus correspondientes Plenos la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes tome la palabra.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 18 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1); y con 3 abstenciones correspondientes al Grupo VOX (3).

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe emitido por la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Informe relativo a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria.

I.- Fundamentación jurídica de la emisión de este informe.

El presente informe de la Secretaría General se emite de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece en su artículo 3.3 c) que la función de asesoramiento legal preceptivo de la función pública de secretaría comprende, entre otros cometidos, la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada. Siendo que en el presente caso se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Antecedentes.

Primero.- Con fecha 19 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, y concretamente afectando a los artículos: 3, 4 g), 8, 13, 16 y 18, con el contenido que se inserta en el citado acuerdo; y todo ello, previo informe propuesta emitido por la Secretaría General de la referida Mancomunidad.

Segundo.- Según certificación emitida por la Sra. Titular de la Secretaría General del Pleno y de sus Comisiones del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria correspondiente al mes de



febrero de 2024, que fue celebrada el 1 de marzo de 2024, por el Pleno de esa Corporación se acuerda informar favorablemente la propuesta de modificación en los siguientes términos:

“PRIMERO. INFORMAR FAVORABLEMENTE a la propuesta de modificación realizada por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, de los artículos 3, 4, 8, 13, 16 y 18, así como el artículo 9 siempre que éstos sean interpretados en los términos recogidos en los antecedentes expresados en el presente acuerdo y recomendando además el uso de lenguaje inclusivo en su redacción.

SEGUNDO. CONDICIONAR el presente acuerdo a la efectiva sustanciación del trámite de información pública a que hacen referencia el art 63 de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias.

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria a efectos de continuar con el procedimiento

Tercero.- Con fecha 15 de abril de 2024 se emite certificado por el Secretario General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, en el que se indica que en relación al expediente de su referencia 413/2023 “Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria”, fue sometido a información pública, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 30, de 8 de marzo de 2024, concediéndose un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo, para la presentación de alegaciones; y concretamente dicho plazo comprendió desde el 11 de marzo al 9 de abril de 2024; no habiéndose presentado alegación alguna al expediente.

Cuarto.- Con fecha 16 de abril de 2024 y con asiento en el Registro de Entrada bajo el número de orden 2024-E-RC-10245, tuvo entrada en este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana oficio suscrito por el Gerente de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria, a medio del cual se daba traslado a este Ayuntamiento del certificado emitido por el Secretario General de la Mancomunidad, haciendo constar que no se han formulado alegaciones a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, y se procedía a la remisión del Expediente de su referencia: “413/2023 Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria”, a fin de que se procediese por este Ayuntamiento a la aprobación definitiva de los mismos.

III.- Consideraciones jurídicas.

Primera.- Legislación aplicable:

- Los artículos 44 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Los arts. 31 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en adelante, RPDT)
- El artículo 63 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

Segunda. Derecho de los municipios a asociarse con otros en Mancomunidades.

La LBRL, en su artículo 44.1, reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Así también viene recogido en el artículo 31.1 del RPDT.

Tercera. Posibilidad de modificación de los Estatutos y régimen aplicable.

El artículo 24 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria dispone que “los presentes Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta de la Mancomunidad o por iniciativa de cualquiera de los Ayuntamientos que la Integran...”

El artículo 44.3 de la LBRL establece unas reglas respecto al procedimiento a seguir para la aprobación de los Estatutos de las Mancomunidades. Y estas mismas reglas han de seguirse para cualquier modificación que se pretenda de los Estatutos en vigor, ya que así se exige también en el apartado 4 del citado precepto legal, que dice que “Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades”.

El citado artículo 24 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad añade que “... cualquier modificación se ajustará a idénticos requisitos y al mismo procedimiento que el existente para su aprobación”.

Cuarta. Procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación de los Estatutos y quórum de votación para la aprobación de la iniciativa.

El artículo 44.3 de la LBRL dispone que el procedimiento se determinará por la legislación de las comunidades autónomas de acuerdo a unas determinadas reglas básicas.

En nuestra Comunidad Autónoma de Canarias la regulación se contiene, como ya hemos anticipado, en la LMC, en concreto en su artículo 63, que incorpora el régimen jurídico del procedimiento de constitución de las mancomunidades y de elaboración y aprobación de sus estatutos, que es el que se reproduce a continuación:

- 1º. Acuerdo de iniciación de constitución adoptado por los plenos de los ayuntamientos promotores. En dicho acuerdo también se encomendará la competencia de gestión del procedimiento en uno de ellos, que lo tramitará en representación de todos y custodiará los documentos originales.
- 2º. Elaboración del anteproyecto de los estatutos, con los estudios, informes y demás antecedentes que acrediten su legalidad, acierto y oportunidad, por una comisión técnica designada al efecto por los plenos de los ayuntamientos promotores.
- 3º. Aprobación del proyecto por la asamblea de todos los concejales de los municipios promotores.
- 4º. Exposición al público del proyecto durante 20 días, mediante anuncio inserto en el boletín oficial de la provincia respectiva.
- 5º. Informe del pleno del cabildo insular respectivo.
- 6º. Aprobación definitiva de los estatutos por los plenos de todos los ayuntamientos interesados, por acuerdos adoptados por la mayoría exigida por la legislación básica estatal.
- 7º. Publicación íntegra de los estatutos aprobados en el o los boletines oficiales de la provincia, sin cuyo requisito no entrarán en vigor”.

Por todo lo expuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación estatutaria objeto de este informe, es el Pleno.



Y respecto al quórum de votación, si bien, los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, en el presente caso, como ya anticipamos, se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporaciones para la aprobación y modificación de los estatutos de las Mancomunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 g) de la LBRL.

Quinta. Artículos de los Estatutos que se modifican.

Los artículos a los que afecta la modificación son los que se indican a continuación. Hacemos mención, también, al contenido que se suprime, que se modifica o que se añade, según los casos:

- **Artículo 3, relativo a la sede de los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad.**

- Sigue diciendo el artículo que la sede será “rotativa” y que se fijará “alternándose entre sus Municipios”, si bien se añade ahora que será “de carácter anual”.

Hubiera sido más acertado emplear el término “rotatoria” en lugar de “rotativa”.

- Se han eliminado las letras a), b) y c), por tratarse de menciones que hacían referencia a los primeros años de funcionamiento de la Mancomunidad.
- Sigue diciendo el artículo que “la Sede de la Mancomunidad radicará en las Casas Consistoriales del Municipio que la ostente en cada momento. El lugar de celebración de las reuniones de los órganos de Gobierno y Administración será el que se acuerde dentro del Régimen de Sesiones y, en su defecto, las Casas Consistoriales del Municipio Sede”.
- Sigue diciendo el artículo que “En (debiera decir “el”) domicilio legal de la Mancomunidad se establece en la calle Los Cactus nº 70, Polígono Industrial de Arinaga, termino (debiera decir “término”) municipal del (debiera decir “de”) Agüimes”.

- **Letra i) del artículo 4, relativo a los fines y competencias de “coordinación y, en su caso, ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones”.**

- Esta Secretaría General advierte que la propuesta realmente modifica la letra i) de este artículo y no la letra g).
- Se añade ahora que estos fines y estas competencias de coordinación y, en su caso, ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones serán “de carácter puntual”.
- Sigue diciendo el artículo “tendientes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, recreativas y de servicios, necesarios para que los municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Se añade ahora que para el ejercicio de estas concretas competencias será “necesario acuerdo de la Junta General con carácter previo a la realización de estas actuaciones”.

- **Tres últimos párrafos del artículo 4, relativo a los “fines y competencias” de la Mancomunidad.**



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Sigue diciendo el artículo en su antepenúltimo párrafo que “Para la gestión de los servicios podrá adoptarse cualesquiera de las modalidades autorizadas por la legislación de Régimen Local”.
 - Sigue diciendo el artículo en su penúltimo párrafo que “La mancomunidad podrá ampliar sus objetos (debiera decir “objetivos”) y fines... de acuerdo con las propuestas que formulen sus miembros y sean aprobadas por ésta y los Ayuntamientos respectivos”, si bien se añade ahora que la ampliación se hará “de manera permanente”... “mediante incorporación a estos estatutos”.
 - Sigue diciendo el artículo en su último párrafo que “en todo caso eso nuevos objetivos y fines deberán estar orientados a la realización de obras y a la prestación de servicios públicos que sean necesarios para que los Municipios Mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”
- **Artículo 8, relativo a “El Presidente de la Junta”.**
- Debiera hacer mención a la “Presidencia de la Junta” y a “la persona que ostenta la Alcaldía”.
 - Se han eliminado las menciones que hacían referencia a los primeros años de funcionamiento de la Mancomunidad.
 - Se añade ahora que “Será Presidente el alcalde del Ayuntamiento al que le corresponda ejercer de sede por orden rotatorio. En los casos de renovación de los ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad seguirá ejerciendo las funciones de Presidente el nuevo Alcalde del Ayuntamiento al que le correspondiese ejercer de sede hasta la finalización de su año rotatorio”.
 - Sigue diciendo el artículo en su último párrafo que “La duración del mandato será de un año coincidente con el que la Mancomunidad tenga la sede en su Municipio”.
- **Artículo 9, relativo a “El Vicepresidente primero y el segundo”.**
- Debiera hacer mención a la “Vicepresidencia primera y segunda” y a “las personas que ostentan las otras Alcaldías”.
 - Sigue diciendo el artículo que “Corresponderán estos cargos a los otros dos Alcaldes, por orden rotativo. Su duración será también de un año, coincidente con el Presidente”. Hubiera sido más acertado emplear el término “rotatoria” en lugar de “rotativa” y a la Persona que ostenta la Presidencia, en lugar del Presidente.
- **Artículo 13, relativo a “los Vicepresidentes”.**
- Debiera hacer mención a la “Vicepresidencia primera y segunda”.



- Se han eliminado las menciones que hacían referencia a las “potestades y competencias relativas los Tenientes de Alcalde”.
- Se añade ahora que “Los Vicepresidentes, sustituirán al Presidente siempre y cuando este último no haya efectuado resolución de delegación en alguno de los concejales que componen su Ayuntamiento”.

Entiende esta Secretaría General que este artículo es erróneo y no debiera aprobarse así. El régimen de sustituciones de la Alcaldía por parte de las personas que desempeñan las Tenencias de Alcaldía tiene un carácter estrictamente municipal y no puede extenderse a la Mancomunidad, ya que ésta tiene personalidad jurídica propia. Por lo tanto, a la persona que desempeña la Presidencia de una Mancomunidad no lo puede sustituir un Concejal o una Concejala de un concreto Ayuntamiento, ya que solo lo puede suplir la persona que desempeñe la Vicepresidencia primera o segunda de la Mancomunidad.

- **Artículo 16, relativo al régimen jurídico de adopción de acuerdos.**

- Sigue diciendo el artículo que “El régimen Jurídico de adopción de acuerdos, de procedimiento administrativo, así como recursos y reclamaciones, se ajustará a las normas de Régimen Local, de acuerdo con su naturaleza jurídica de Entidad Local, con las especialidades establecidas en estos Estatutos. Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y desarrollo de los servicios de su competencia, obligarán a los Ayuntamientos que la integran y a los vecinos de los Municipios mancomunados.
- Se ha añadido a este párrafo el texto que se reproduce en letras mayúsculas “No obstante, los acuerdos de la Mancomunidad que representen un gasto EXTRAORDINARIO para los Ayuntamientos, para ser válidamente adoptados, deberán contar con las necesarias consignaciones presupuestarias en los mismos, extremo que se acreditara en el expediente del acuerdo CON CARÁCTER PREVIO A QUE SE ASUMAN OBLIGACIONES POR PARTE DE LA MANCOMUNIDAD CON TERCEROS”.

Este nuevo texto debería estar redactado en minúsculas.

- **Artículo 18, relativo al desempeño de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

- Se hace referencia al vigente Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en concreto a su artículo 10, en lo que respecta a las Mancomunidades de Municipios eximidas de la obligación de crear o mantener los puestos de trabajo, de que las funciones reservadas se ejerzan por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados.

Sexta. Consultada la documentación obrante al expediente remitido a esta Secretaría General, se comprueba que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, constando acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta General de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria de fecha 19 de septiembre de 2023, por el que se aprobó inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, y concretamente afectando a los artículo 3, 4 g (en realidad es la letra i), 8, 13, 16 y 18, con el contenido que se indica en el presente; y todo ello, previo informe propuesta emitido por la Secretaría General de la referida Mancomunidad



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

De acuerdo con el condicionante del acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y que se recoge en el antecedente tercero del presente, la Mancomunidad del Sureste procedió a someter a información pública el expediente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 30, de 8 de marzo de 2024, concediéndose un plazo de 20 días hábiles, que comprendió desde el 11 de marzo al 9 de abril de 2024; sin que se presentaran alegaciones, a tenor de la certificación emitida el 15 de abril de 2024, y que figura en el expediente.

Si bien, indicar que a esta Secretaría General no le consta que se haya tenido en cuenta la recomendación del Cabildo de Gran Canaria del uso del lenguaje inclusivo en la redacción de los Estatutos.

Asimismo, en la certificación emitida por el Cabildo se hace referencia a que además de los artículos 3, 4, 8, 13, 16 y 18, se observa que se encuentra también modificado el 9, y una vez consultado el tenor del artículo, se constata que efectivamente ha sufrido una modificación, si bien, simplemente se procede a suprimir parte del texto del artículo, concretamente la referencia al artículo tercero, de tal orden que donde dice actualmente: “Corresponderán estos cargos a los otros dos Alcaldes, por orden rotativo establecido en el art. tercero de estos Estatutos. Su duración será también de un año, coincidente con el Presidente; en la nueva propuesta recoge: “Corresponderán estos cargos a los otros dos Alcaldes, por orden rotativo, su duración será también de un año, coincidente con el Presidente”.

Esta Secretaría General entiende que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 44 de la LBRL y artículo 63 de la LMC, esto es, la modificación se ha aprobado por la asamblea de todos los Concejales de los Municipios, esto es, mediante acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad. Asimismo, se ha procedido a someter a exposición pública el proyecto de modificación durante 20 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y se ha emitido acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo en el que se informa favorablemente la modificación.

Por último, según consta en los oficios que figuran en el expediente, se ha remitido el mismo a los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria, esto es, Santa Lucía de Tirajana, Ingenio y Agüimes, a fin de que se proceda a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos por sus correspondientes Plenos, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 63, apartado 6, a cuyo tenor, los plenos de todos los ayuntamientos interesados deben aprobar definitivamente los estatutos, en este caso, la modificación de los mismos, por acuerdos de la mayoría exigida por la legislación básica estatal, siendo en este caso, mayoría absoluta, según el artículo 47.2.g) de la LBRL.

El expediente, por tanto, ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, si bien precisa, como ya se ha indicado, el acuerdo de aprobación por parte de las Corporaciones municipales que integran esta Mancomunidad.

El acuerdo, en caso de ser favorable, implicará la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, y que afecta a los artículos 3, 4, 8, 9, 13, 16 y 18, y la remisión del acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, a fecha de firma electrónica.



La Técnico de Administración General
Fdo. Raquel Alvarado Castellano

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres”

Se hace constar que siendo las 10 horas y 44 minutos, se incorpora al salón de Plenos la Sra. Concejala: D^a Eva Lucía Araña López.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 16 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1); con 3 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 3 abstenciones correspondientes al Grupo VOX (3):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canarias, y que afecta a los artículos 3, 4, 8, 9, 13, 16 y 18.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo a la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:24:09&id=48>

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia cede la palabra el Grupo Mixto formación Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana-Partido Popular (AV-SLT-PP), indicando D. Juan José Ramos López que no va a formular preguntas.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra al Grupo Municipal Vox. Toma la palabra el Sr. Portavoz: D. Sergio Méndez Santiago. Manifiesta que están viendo frecuentes noticias sobre la controvertida relación del Gobierno Municipal con el personal del Ayuntamiento, preguntando:

- ¿cuál es el fundamento de la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos para crear cuatro nuevas Jefaturas de Área?.

Toma la palabra su compañero de Grupo, D. Antonio Abraham Gómez González. Anuncia que va a formular una pregunta y un ruego. Pregunta:

- los postes de la luminaria de Navidad que están en la vía pública, tanto en aceras como en la calzada, poniendo en peligro la circulación de peatones y vehículos, ¿se van a retirar o lo van a dejar por algún motivo?.

Por último, quiere formular un ruego a la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Turismo, Litoral, Contratación y Asesoría Jurídica, atendiendo a la respuesta que les dió a la pregunta que formularon en el pleno del mes de enero para conocer las rutas y miradores desde Santa Lucía hasta la Costa. Manifiesta que ellos prefieren patear los senderos del municipio, actividad que le recomienda que haga, aunque ya conocían la situación de ésto, atendiendo a que es usuario habitual de ellos, los visitaron una vez más para asesorarse de



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

que todo sigue igual, como hace años, mostrando fotografías de su visita. Muestra una foto del Mirador de Guriete, del estado en el que se encuentra, y el derrumbe que él le comentó en El Camino de La Sal, que hace imposible pasar, además de los vertidos que hay en el citado camino, por donde transitan los visitantes y ciudadanos, por eso le invitan a que lo visite y vean en persona el derrumbe que está en la ladera desde 2019 que le enseñó en El Camino de La Sal, además de la falta de señalética del mismo, los escombros en varios puntos entre el Cruce del Cardón y el Mirador de El Guriete, así como la falta de mantenimiento de éstos. Esperan que estas incidencias se puedan subsanar y poder ofrecer una mejor imagen a los vecinos y visitantes que transitan por el lugar.

La Presidencia cede la palabra al Grupo La Fortaleza, sin que ninguno de sus miembros presentes tome la palabra.

La Presidencia expone que van a dar respuesta a preguntas formuladas en la sesión plenaria anterior, cediendo la palabra a D. Juan Francisco Guedes González. El Sr. Guedes manifiesta que en respuesta a la pregunta formulada en el pleno anterior por, según indica literalmente, Coalición Canaria y Fortaleza, efectivamente se ha producido una demora en el Departamento de Multas y Sanciones, cuestión que ha sido producida por una baja por enfermedad del Jefe de Servicio, que no sabían que iba a ser de larga duración, y que aprovecha para desear una pronta recuperación a Don Jorge. Indica que han tenido ciertos problemas a la hora de sustituirlo, de hecho se ha dado la circunstancia de que una de las personas que lo sustituyó, causó baja en el Ayuntamiento de Santa Lucía, pero para tranquilidad del Grupo que formuló la pregunta, así como la de todos y todas, hay que decir que ya se ha cubierto esa Jefatura, y están intentando agilizar lo máximo posible la tramitación de todos esos expedientes.

La Presidencia pregunta si algún Concejal o Concejala desea responder a alguna pregunta de las formuladas hoy.

Toma la palabra, D^a Ofelia Alvarado Santana. Comienza agradeciendo la pregunta al Grupo Municipal Vox, en cuanto a la propuesta de las cuatro nuevas Jefaturas que planteaba, indicando que desde el Departamento de Recursos Humanos lo que se propone es que los distintos servicios municipales están compuestos por cuatro áreas que se crearon en el primer pleno del Mandato, planteándose la división de esas cuatro áreas. Lo que se propone es que esas cuatro áreas tengan una jefatura de servicio para poder abordar, entre otras cosas, el planteamiento que ha hecho el Sr. Guedes, es decir, cuando un jefe o una jefa de servicio causa baja y/o por alguna incidencia, poder tener personas que puedan sobre la marcha asumir esas carencias, y no detener lo que es el trabajo diario de la Administración. No obstante, también se planteaba en el pleno de hoy que pasan a tener 81.000 habitantes, y también el planteamiento es poder ir confeccionando estructuras que den respuesta a esa población de Santa Lucía, y que como ya se hace en otros ayuntamientos, abordando así los problemas de manera transversal, y que a pesar de las incidencias que existen en la administración, se pueda dar una respuesta a los servicios que hay que prestar a la población. Finaliza diciendo que esa es un poco la idea, no obstante, se ampliará la información en el caso de que se traiga a pleno esta propuesta.



La Presidencia finaliza diciendo que no van a dar respuesta a ninguna pregunta más de las formuladas hoy, sino que la dejarán para la próxima sesión plenaria.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:36:39&id=48>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 51 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

